



**MUNICIPIO DE ZACATECAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SOBRE LA BASE DE  
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

**TRABAJOS A REALIZAR:**

**REHABILITACION INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZAC.**

**PROCEDIMIENTO No:**

**IE-832056994-E01-2022**

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos 46 Fracción II, 48 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; así como el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el artículo 4 Transitorio de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 19 de febrero de 2020, en relación con el artículo 67 fracción I, numeral A, fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2022; y de conformidad al Oficio de Invitación de fecha **20 de mayo de 2022**, La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Zacatecas, a través del Departamento de Licitaciones, invita a las personas físicas y/o morales que estén interesadas en participar en el procedimiento de contratación para la Adjudicación de un Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado que se indica, mediante el mecanismo de Evaluación Binario.

Se entenderá como **Dependencia Convocante**, encargada de ejecutar los trabajos a realizar, a la Secretaría de Obras Públicas, en representación del Municipio de Zacatecas; Como **Licitante**, la persona que participe en este Procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado; **Órgano de Control**, el Órgano de Control Interno del Municipio de Zacatecas. **Ley**, La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; **Reglamento**, El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Artículo 4 transitorio de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del día 19 de mayo del año 2020; **Contratista**, la persona que celebre Contratos de Obras Públicas o de Servicios Relacionados.

La información de las Bases del Procedimiento y sus Modificaciones, las Actas de las Juntas Aclaratorias, del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y de Fallo, estarán a disposición en la página del Municipio de Zacatecas <https://gaceta.capitaldezacatecas.gob.mx/licitaciones>

**I. PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.**

En términos de lo establecido por el artículo 53 de la Ley, los representantes de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control, respectivamente, fungirán como observadores



para la debida realización del procedimiento de contratación materia de las presentes Bases, conforme a lo establecido por la Ley y otras disposiciones aplicables.

Se indica que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes Actos de este procedimiento de contratación, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en Calzada Héroes de Chapultepec # 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac., y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

## **II. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley, están impedidos para participar y por ende para celebrar un contrato derivado de las presentes Bases las personas siguientes:

**I.** Aquellas en las que los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación o en la supervisión de los trabajos tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad hasta el segundo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en un plazo de hasta cinco años anteriores a la presentación de las propuestas;

**II.** Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

**III.** Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública o del Órgano Interno de Control, según corresponda, conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas vigente;

**IV.** Las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal;

**V.** Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la convocante o cualquier otra dependencia o entidad les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro del lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

**VI.** Las que se encuentren inhabilitadas en materia de contrataciones públicas por resolución de cualquier Órgano Interno de Control;

**VII.** Aquéllas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra, sujetas a concurso de acreedores u otra figura análoga;

**VIII.** Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación y se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común o por relación familiar hasta el cuarto grado;



**IX.** Las que previamente hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, el diseño arquitectónico, de ingenierías, estructural o, en general, el diseño ejecutivo de los trabajos, así como el presupuesto de los mismos o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento, en que se encuentran interesadas en participar;

**X.** Aquellas que, por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial o que tengan parentesco hasta el cuarto grado, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes, y

**XI.** Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de ley o de la legislación en materia de responsabilidades administrativas vigentes en el Estado.

La falsedad en la manifestación bajo protesta en el formato A1, será sancionada en términos del Título Noveno, Capítulo I de Infracciones y sanciones a Licitantes y Contratistas de la Ley.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Secretaría de Obras Públicas se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación al licitante y no haya pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, conforme al último párrafo artículo 177 de la Ley.

### **III. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

El Procedimiento de Contratación se inicia con la entrega del Oficio de Invitación a las personas físicas o morales que fueron seleccionados a participar en el presente Procedimiento y que cumplen con las especificaciones contenidas en los artículos 88 de la Ley y 51 del Reglamento; y concluye con la Emisión del Fallo y la firma del Contrato o, en su caso, con la Cancelación del Procedimiento de Contratación.

### **IV. OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LAS BASES, Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

La información de las Bases al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y sus Modificaciones; se encuentra disponible para su consulta en <https://gaceta.capitaldezacatecas.gob.mx/licitaciones>, su obtención será gratuita, en apego al artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas.

En caso de que los Licitantes pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las Bases al Procedimiento, deberán presentar en la Junta de Aclaraciones el original de la invitación a participar como comprobante de inscripción.



## **V. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.**

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 69 de la Ley y 27 del Reglamento, las personas físicas y morales que fueron invitadas a participar en este Procedimiento de Contratación, deberán presentar sus Propuestas por escrito en sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional a la propuesta la cual podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre.

No se aceptará el envío de propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica o mensajería.

Los licitantes deberán acompañar dentro o fuera del sobre cerrado que contenga su propuesta, los siguientes documentos adicionales:

- I. Declaración fiscal y balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; elaborado en papelería membretada del contador público (anexando copia de la cedula profesional del contador), conforme a las normas de su profesión, y el comparativo de las razones financieras básicas (prueba del acido, prueba de la solvencia y prueba de rentabilidad), salvo en el caso de empresas de reciente creación, el cual deberá presentar el más actualizado a la fecha de presentación de la proposición.
- II. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas; y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- III. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y sede del notario público que las protocolizó;

b) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta;

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos; en su caso, una vez llevado a cabo el cotejo, la convocante devolverá al interesado los documentos originales o certificados, conservando copias simples;

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado. (Formato ADICIONAL)



- IV. Copia de su Cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes), completa incluyendo constancia de situación fiscal donde se señale las actividades económicas.
- V. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que es un a persona física y/o moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana y con domicilio fiscal en el Estado de Zacatecas, lo anterior, con sustento en el artículo 58 fracción I de la Ley, anexando copia del acta de nacimiento y/o acta constitutiva.
- VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que los particulares no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que en caso de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés. Cuando el licitante sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.
- VII. Copia del Oficio de Invitación a participar en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Carta de Aceptacion de Interés en Participar.
- VIII. Presentar en medio magnético (CD Y/O USB) toda la información de la Propuesta completa de la empresa una vez ordenada, firmada, foliada y escaneada. Por cada documento en individual.
- IX. Anexar el formato requisitado de la encuesta de transparencia

La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, así como en lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

**TODOS LOS ESCRITOS DEBERÁN ESTAR DIRIGIDOS AL C. ARQ. LUIS MARIO BAEZ VASQUEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

## **1 GENERALIDADES DE LA OBRA.**

### **1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.**

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de este procedimiento, se emitió en Reunión de Cabildo celebrada el día 07 de mayo de 2022 el punto de acuerdo número AZ/131/2022 correspondiente al Programa Municipal de Obra (PMO) para el ejercicio fiscal 2022.

### **1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.**

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **06 de junio de 2022** y la fecha de terminación será el día **03 de octubre del 2022**.

### **1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de los trabajos será de **120** días naturales contados a partir de la fecha señalada de inicio de los trabajos.

#### **1.3.1 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**



Los Licitantes elaborarán sus Programas de Ejecución considerando lo indicado en el **Numeral 1.2** y con el plazo solicitado en el **Numeral 1.3**.

Dichos Programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona la Secretaría de Obras Públicas o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el **Numeral 4.2**.

#### **1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.**

Los Licitantes que hayan recibido el Oficio de Invitación de Participación al Procedimiento, podrán visitar el lugar en que se realizarán los trabajos, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionar el sitio, hacer las valoraciones de los elementos que se requieran, analizar los grados de dificultad y realizar las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución. A quienes obtengan las Bases al Procedimiento con posterioridad a la realización de la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la fecha establecida para la junta de aclaraciones, aunque no será obligatorio para la Secretaría de Obras Públicas, designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, la Secretaría de Obras Públicas asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los Licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos, no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

El Licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el Sitio de Realización de los Trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones, que en su caso se hayan efectuado a las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, ya sean derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la Normatividad aplicable (**Documento No. A 11**), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

En la(s) Junta(s) de Aclaraciones los Licitantes que hubieran obtenido las bases al presente Procedimiento, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las mismas, debiendo presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en este Procedimiento las cuales serán ponderadas por la Secretaría de Obras Públicas.

Como constancia de la(s) Junta(s) de Aclaraciones se levantará un Acta, que contendrá las preguntas de los Licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a las bases de este Procedimiento para la Elaboración y Presentación de las Propositiones, entregándoseles copia de la misma y para los ausentes, se pondrá a su disposición, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas.

##### **1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA VISITAR EL SITIO DE LOS TRABAJOS.**

El lugar de reunión será en la Secretaría de Obras Públicas ubicada en: Calzada Héroes de Chapultepec #1110, Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac., a las **09:00 horas**, el día **24 de mayo del 2022**, siendo atendidos por un representante del Departamento de Licitaciones con



número telefónico **492 923 94 21 ext. 2302.**

#### **1.4.2 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.**

La Junta de Aclaraciones se celebrará a las **10:30 horas**, el día **24 de mayo de 2022**, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Calzada Héroes de Chapultepec #1110, Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac., a partir de la hora señalada para el inicio de la Junta de Aclaraciones, el Servidor Público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún Licitante, Observador o Servidor Público, al Acto después de la hora indicada.

**Las Solicitudes de Aclaración se presentarán** de manera personal o enviarse a través del correo de [departamentodelicitaciones21@gmail.com](mailto:departamentodelicitaciones21@gmail.com) 24 horas antes de llevarse a cabo dicho evento, en forma digital formato WORD.

En la Junta de Aclaraciones, la Secretaría de Obras Públicas resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las Bases del Procedimiento le formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el Acta que para tal efecto se levante, indicando si es la última o habrá una posterior, misma que será firmada por los asistentes interesados y los Servidores Públicos que intervengan. De proceder modificaciones, en ningún caso estas podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos. Será el único lugar y medio para aclarar y resolver dudas y/o aclaraciones por parte de la convocante.

### **2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ESTATAL.**

En estas bases se especifican los Trabajos que se contratarán, el Procedimiento y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Documentos Adicionales
- b. Bases al Procedimiento;
- c. Anexos : Técnicos y Económicos: Formatos, Escritos y Guías de llenado;
- d. Modelo del Contrato.
- e. Catálogo de Conceptos;
- f. Constancia de Vista al lugar de los trabajos; y
- g. Acta(s) de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, Documentos de Aclaración y/o modificación que se generen.
- h. Planos

El Licitante deberá examinar todos los Documentos Adicionales, Anexos Técnicos y Económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en estas bases, con la intención de que su propuesta no incurra en alguno de los motivos señalados en el **Numeral 5.3**, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

### **3 MODIFICACIÓN DE LAS BASES AL PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ESTATAL.**

De conformidad con el Artículo 67 de la Ley, la Secretaría de Obras Públicas podrá modificar el contenido de estas bases, a más tardar el octavo día natural previo al Acto de Presentación y



Apertura de Proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) Junta(s) de Aclaraciones o con motivo de las Solicitudes de aclaración a las bases del Procedimiento que formulen los Licitantes, serán de observancia obligatoria para los Licitantes en la Elaboración de sus Propuestas.

Cualquier modificación a las bases de este Procedimiento derivada del resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, así como las actas será considerada como parte integrante de las Bases.

Las modificaciones que se hagan a este Procedimiento se harán del conocimiento de los Licitantes en el Departamento de Licitaciones a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

#### **4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.**

El licitante deberá entregar su proposición en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, mediante Sobre Cerrado, claramente identificado en su parte exterior con la Clave del Procedimiento, objeto de los trabajos y el Nombre o Razón Social del Licitante.

Las Proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los Licitantes o sus Apoderados en cada una de las hojas que la integran. Así como realizar el foliado en todas y cada una de las hojas que integren la Proposición y aquéllos distintos a ésta.

Si acude personalmente el Representante Legal del Licitante, éste deberá presentar copia del documento que acredite su personalidad e identificación oficial vigente con fotografía; en el caso de que la Persona que entregue el sobre en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones sea distinta al representante Legal, aquélla deberá anexar por separado y fuera del Sobre que contenga la Proposición, escrito firmado por el Representante Legal dirigido a la Secretaría de Obras Públicas, facultándolo para la entrega de la Proposición. El facultado deberá presentar copia simple de su identificación oficial vigente y la del Representante Legal de la empresa que firma la Proposición.

En el caso de que el Licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la Secretaría de Obras Públicas, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **4.1 ENTREGA DE PROPUESTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Los Licitantes son los únicos responsables de que sus Proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la Proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

##### **4.1.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La presentación y entrega de propuestas será presencial. No se recibirán propuestas por medios electrónicos de comunicación y de mensajería.





#### 4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las Proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse con los documentos que para tal efecto se incluyen en estas Bases al Procedimiento, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas, ni papel reciclado. La proposición que el Licitante entregue en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones deberá estar integrada en la forma siguiente:

##### 4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

A 1	ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 52 DE LA LEY Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
A 2	PRESENTAR COPIA DEL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS.
A 3	PRESENTAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES LA CUAL DEBERÁ DE TENER OPINIÓN POSITIVA, ESTA SERÁ EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.FINANZAS.GOB.MX O PERSONALMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE OBLIGACIONES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS.
A 4	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y LAS QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO; ANEXANDO COMPROBANTE ORIGINAL Y/O COPIA DEL MISMO Y UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
A 5	RELACIÓN DE OBRAS SIMILARES A LAS QUE SE LICITA EN ESPECIALIDAD Y MONTO, DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN.
A 6	RELACION DE OBRAS FALLADAS EN PROCESO DE CONTRATAR, INCLUYENDO COPIA DEL ACTA DE FALLO.
A 7	RELACION DE OBRAS EN PROCESO DE EJECUCION, INCLUYENDO, COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y FORMALIZADOS.
A 8	ESCRITO DE PROPOSICIÓN ANEXANDO FICHA CURRICULAR Y COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL : DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA INTERESADA EN PARTICIPAR, DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE ACUERDO A LA PRESENTE LICITACIÓN.
A 9	DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO: EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS, QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.



A 10	RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD.
A 11	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, TÉRMINOS DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES; QUE EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO AL MODELO DEL CONTRATO Y DE LAS GARANTÍAS A OTORGARSE, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; EL HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO HABER CONSIDERADO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO LE PROPORCIONARÁ LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE. DEBERÁN INCLUIR LAS PRUEBAS DE CAMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU INSTALACIÓN, ASI COMO LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA (PREVIA, DURANTE Y AL TERMINO DE LOS TRABAJOS) DENTRO DE SUS INDIRECTOS
A 12	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ, SOLO EN EL CASO DE HABERSE PREVISTO EN LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO. LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PODRÁ SOLICITAR: INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATARÁN.
A 13	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE ,EN SU CASO.
A 14	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, LA DECLARACION ESCRITA DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS.
A 15	ESCRITO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, MEDIANTE EL CUAL, LOS LICITANTES MANIFIESTEN POR SI MISMOS, O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES;
A 16	LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN; EN LA INTEGRACIÓN DE PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES AGRUPANDO POR:  A           MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. B           MANO DE OBRA. C           MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.
A 17	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS:  A           ANÁLISIS DEL FACTOR Tp/TI



	<p>B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL. C ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.</p>
A 18	RELACIÓN, ANÁLISIS Y DESGLOSE DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTAN INSUMOS DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO APLICABLE EN EL CASO PARTICULAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4 TRANSITORIO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE.
A 19	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.
A 20	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y OFICINAS CENTRALES.
A 21	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.
A 22	CARGO POR UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.
A 23	CARGOS ADICIONALES "NO APLICA EL CINCO AL MILLAR"
A 24	ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS, DESGLOSADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.
A 25	PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DIVIDIDO EN PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO, CON FECHAS CRÍTICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
A 26	<p>PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN MENSUAL, CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:</p> <p>A MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS. B MANO DE OBRA. C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS. D UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
A 27	CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. INCLUIR EL IMPUESTO AL



	<p>VALOR AGREGADO. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTA: "LAS MARCAS SEÑALADAS EN LOS CATÁLOGOS DE CONCEPTOS SON ÚNICAMENTE DE REFERENCIA POR LO QUE PODRÁN COTIZAR MARCAS SIMILARES SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SOLICITADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 154 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY.</p>
A 28	CARTA PROPUESTA INDICANDO EL MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y LAS CONDICIONES DE PAGO.

#### **4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en las bases de este procedimiento, deberán presentarse en idioma **ESPAÑOL**.

#### **4.4 MONEDA.**

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: **PESO MEXICANO**.

#### **4.5 ANTICIPOS.**

De acuerdo con lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas, se otorgará por concepto de anticipo, el **30 %** de la asignación presupuestal aprobada en el contrato, y será puesto a disposición del contratista después de la firma del contrato con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. (El contratista contará con un plazo improrrogable de 10 días naturales, contados a partir de la firma del contrato, para realizar el trámite del pago de anticipo, de no hacerlo dentro del término señalado, iniciará el periodo de ejecución de los trabajos, sin que haya lugar a la reprogramación por la fecha de pago del anticipo).

El monto del anticipo que se otorgue al contratista se obtendrá aplicando el porcentaje señalado en estas bases, a la asignación presupuestaria aprobada para este contrato en el ejercicio de que se trate. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento. Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento. El pago del anticipo podrá realizarse, en una sola exhibición.

#### **4.6 AJUSTE DE COSTOS.**

La Secretaría de Obras Públicas se sujetará y determinará la procedencia de ajuste de costos con base en los Artículos 114 y 115, fracción I de la Ley, en relación con los numerales 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Reglamento.

#### **4.7 CONDICIONES DE PAGO.**

“El Contratista” recibirá de la Secretaría de Obras Públicas, el pago total en moneda nacional



que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados y ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y normas generales de construcción y demás requeridos.

#### **4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos terminados generales y particulares objeto del Contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el Catálogo de Conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las especificaciones del servicio, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista; dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la Residencia del Servicio dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán presentadas en las Oficinas Administrativas correspondientes, ubicadas en: Calzada Héroes de Chapultepec #1110, Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac., dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia del Servicio, para que la Secretaría de Obras Públicas inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

“El Contratista” será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 111 de la Ley.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la Secretaría de Obras Públicas tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

#### **4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.**

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria al procedimiento, así como proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 Fracción IX y 64 fracción XII de la Ley.

#### **4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.**

En el caso de que el Licitante que resulte Adjudicatario del Contrato, se encuentre afiliado en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y manifieste su aceptación previa formalización del contrato, se realizará la retención del cuatro al millar en relación a las estimaciones que se paguen al contratista por la ejecución la obra, conforme a lo siguiente: dos al millar para la capacitación de los trabajadores de las empresas constructoras y dos al millar para la reparación, operación, mantenimiento, ampliación, y/o construcción del edificio sede, así como las actividades que se requieran para tal fin en la delegación.

**Esta aportación no deberá ser aplicada en la integración de los precios unitarios, por lo que en caso de repercutirla, será motivo para desechar la proposición.**

#### **4.11 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

- A)** No se permitirá la subcontratación de ninguno de los trabajos a desarrollar.



#### **4.12 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.**

##### **4.12.1 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.**

A) No se proporcionará material y equipos de instalación permanente

#### **4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.**

Las Proposiciones presentadas por las empresas deberán ser firmadas autógrafamente por los Licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas de los documentos que la integran, no siendo motivo de descalificación el carecer de firma o rúbrica, salvo tratándose del Catálogo de Conceptos, Análisis de Precios Unitarios y los Programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja, el Licitante firmará y foliará la totalidad de la Proposición.

#### **4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.**

El Licitante deberá integrar su Proposición, en original y en la forma que prevee el **Numeral 4.2.1.**, una vez integrada, deberá ser presentada en sobre cerrado, claramente identificado en su parte exterior, con la Clave del procedimiento, objeto de los trabajos y el Nombre o Razón Social del Licitante.

### **5 EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.**

El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo establecido en el artículo 89 de la Ley.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley. De igual manera los contratistas que en su caso, hayan ejecutado trabajos con Contratos terminados en costo y tiempo.

#### **5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

Las Proposiciones por escrito deberán presentarse a las **10:00 horas** el día **30 de mayo de 2022**, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, en: Calzada Héroes de Chapultepec #1110, Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac., donde se llevará a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a partir de la hora señalada para el inicio del acto, el Servidor Público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún Licitante, Observador o Servidor Público al Acto, ni la entrega de documentos después de la hora indicada, con fundamento al Artículo 36, Fracción III del Reglamento, Los Licitantes o sus Representantes Legales al ser nombrados entregarán sus Proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito indicado en el **Punto 4.1.**

Los Licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. No se recibirán Proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas Bases.



### 5.1.1 FECHA ESTIMADA DE FALLO

La fecha estimada de fallo **02 de junio a las 15:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, en: Calzada Héroes de Chapultepec #1110, Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac., conforme al artículo 64 de la Ley.

### **“LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SE DEBE PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES”**

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las Proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura haciéndose constar la documentación presentada, sin que implique la evaluación de su contenido ;

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley, la Recepción de Proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el Fallo si la Proposición fue Desechada por incumplir la mencionada disposición legal;

- II. De entre los licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la convocante designe, rubricarán Catálogo de Conceptos documento A 27 en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de este procedimiento;
- III. Se levantará Acta que servirá de constancia de la celebración del acto la que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el Artículo 36 Fracción VI, del Reglamento y que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones en la que se harán constar las Proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, el Acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún Licitante no invalidará su contenido y efectos, quedando a disposición a partir de esa fecha, para los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En el Acta se señalará la fecha y hora del Fallo del procedimiento; y la Firma del Contrato respectivo se llevará a cabo dentro de los 15 días naturales siguientes a la Notificación del Fallo como lo establecen los Artículos 92 fracción I, 95, 96, 97,99, 100, 101,102 de la Ley en Calzada Héroes de Chapultepec#1110, Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac.
- IV. La Secretaría de Obras Públicas procederá con el Análisis Cualitativo de las Proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el **Punto 5.4** de las Bases, debiendo elaborar un Acta de Fallo en que conste lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento, dando a conocer el resultado a los Licitantes en el Fallo; y
- V. En Junta pública, a la que podrán asistir libremente los Licitantes que hubieren presentado Proposiciones, se dará a conocer el Fallo del procedimiento, comenzando con la lectura de la misma, incluyendo el resultado del Dictamen que sirvió de base para determinar el Fallo y el Licitante ganador, levantándose el Acta correspondiente, la que contendrá los datos establecidos en el Artículo 79 de la Ley.

Se entregará copia del Acta en la que conste el Fallo a los Licitantes que hayan



asistido al Acto y se difundirá el contenido del mismo a través de la página <https://gaceta.capitaldezacatecas.gob.mx/licitaciones> para efectos de su notificación a los Licitantes.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda; hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, y remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la Notificación del Fallo por el que se Adjudica el Contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del Contratista y de la Secretaria de Obras Públicas de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.

Contra la resolución que contenga el fallo de la licitación, únicamente procederá el recurso de inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos de los artículos 188, 189, 190, 193 y 195 de la Ley.

## **5.2 PROCEDIMIENTO DESIERTO.**

La Secretaria de Obras Públicas, declarará desierto el procedimiento cuando a su juicio la totalidad de las Proposiciones presentadas por los Licitantes no reúnan los requisitos de las Bases al Procedimiento o sus precios de insumos no fuesen aceptables, o cuando no se reciba alguna Proposición en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, señalándose en el Fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las Proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Secretaria de Obras Públicas y no sea factible pagarlos.

De igual manera, se declarará desierto el procedimiento, en supuestos que a continuación se detallan: con fundamento del artículo 83 de la ley:

- I. Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la Ley, los solicitados en la convocatoria, en las bases de la licitación o en la minuta de la junta de aclaración;





- II. Cuando el importe de las propuestas presentadas rebasen el techo financiero aprobado;
- III. Cuando nadie haya adquirido las bases de licitación, o
- IV. Cuando no se reciban proposiciones en el acto de presentación y apertura de propuestas.

### **5.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, LICITACIONES DESIERTAS**

Se considerará como causa suficiente para Desechar una Proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias, con Fundamento al Artículo 46 y 48 del Reglamento:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases;
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;
- III. La consignación de datos sobre costos, precios o montos en alguno de los documentos de la propuesta técnica;
- IV. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de recibir Propuestas o celebrar Contrato alguno; si se encuentran dentro de los supuestos del artículo 52 de la Ley;
- V. En las Propuestas hayan presentado documentación no solicitada, información incongruente entre la Propuesta Técnica y la Económica o que presente alternativas que modifique lo estipulado en las Bases del procedimiento; y
- VI. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en las Bases del procedimiento por los Entes Públicos y que sean estrictamente necesarias para la Evaluación de las Propuestas o la realización de los trabajos.

### **5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La Secretaría de Obras Públicas, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las Proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley y en los Artículos 38, 39, 41, 42 del Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el Licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al Programa General de Ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el Análisis, Calculo e Integración de los Precios Unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en este procedimiento.

Las Proposiciones se evaluarán en dos formas: una Cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra Cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que la Secretaría de Obras Públicas tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.



En cumplimiento el Artículo 38 y 39, 41 y 42 del Reglamento, para la Evaluación Técnica y Económica de las Proposiciones se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Cada documento deberá contener toda la información solicitada;
- II. Los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos;
- III. En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;
- IV. Los licitantes contarán con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- V. La planeación integral, propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, será congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- VI. El procedimiento constructivo descrito será aceptable, porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta;
- VII. De los estados financieros, la Secretaría de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determine en las bases de licitación, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros:
  - a) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado; y
  - b) El grado en que el licitante depende de la rentabilidad de la empresa.
- VIII. De los programas:
  - a) El programa de ejecución de los trabajos corresponderá al plazo establecido por la convocante;
  - b) Los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, serán congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
  - c) Los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, estén congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y con el procedimiento constructivo a realizar;
  - d) Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros se encuentren congruentes con el programa de ejecución general;
  - e) Los insumos propuestos por el licitante cumplan con los periodos presentados en los programas;
- IX. De la maquinaria y equipo:
  - a) La maquinaria y el equipo de construcción serán los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
  - b) Las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, estarán adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y congruente con el procedimiento de construcción propuesto por el Contratista o con las restricciones técnicas, cuando el Ente Público fije un procedimiento;



c) En la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos serán considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

X. De los materiales:

a) En el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate;

b) Las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcciones establecidas en las bases;

XI. De la mano de obra:

a) El personal administrativo, técnico y de obra debe ser el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

b) Los rendimientos considerados dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores así como, las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos; y

c) Los considerados trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

XII. Los precios propuestos por el licitante sean aceptables y acordes con las condiciones vigentes en el mercado regional, estatal, nacional o internacional en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

XIII. Del presupuesto de obra:

a) En todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;

b) Los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis;

c) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

XIV. Confirmar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:

a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;

b) Los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

c) Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

d) Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento;

e) El cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto, que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate;



- f) Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- XV. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
- a) Los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación;
  - b) Los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos;
  - c) Los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado, con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- XVI. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
  - b) Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del Contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra;
  - c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;
- XVII. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al Contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
  - b) El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
  - c) La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
  - d) El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales;
  - e) La mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;
- XVIII. Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado, considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose;
- XIX. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran; y
- XX. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.



## **5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez hecha la Evaluación de las Proposiciones se Adjudicará de entre los Licitantes, a aquel cuya Proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases al Procedimiento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a aquel licitante que presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo y, en caso de ser iguales, se adjudicará a quien tenga en su plantilla laboral permanente, el mayor número de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación de que se trate.

En caso de Empate Técnico entre los Licitantes cuyas Proposiciones resulten solventes, la Secretaría de Obras Públicas adjudicará el contrato, en igualdad de condiciones, al Licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre del procedimiento.

Al finalizar la Evaluación de las Proposiciones se emitirá un Dictamen conforme al Artículo 77 de La Ley, la Secretaría de Obras Públicas emitirá un fallo en el que se hagan constar los aspectos a que se refiere el Artículo 44 Reglamento.

Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso, las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, previa digitalización de los documentos.

## **6 DEL CONTRATO**

### **6.1 MODELO DEL CONTRATO.**

El Modelo de Contrato Relacionado con Obra Pública, que se anexa a este documento, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley y su Reglamento, así como en la demás Normatividad aplicable vigente.

### **6.2 FIRMA DEL CONTRATO.**

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con



los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición y designar como su representante ante la Secretaría de Obras Públicas al superintendente de construcción para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra.

La adjudicación del contrato obligará a la Secretaría de Obras Públicas y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo al día siguiente hábil a la notificación del fallo, para lo cual se tiene como fecha estimada el **03 de junio de 2022**.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de el artículo 97 de la Ley, y en su caso, la Secretaría de Obras Públicas podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refieren el artículo 77 de la Ley y 44 de su Reglamento, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 15% (QUINCE POR CIENTO).

Si la Secretaría de Obras Públicas no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

### **6.3 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

#### **6.3.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.**

El Contratista deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado ante y a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Zacatecas y a satisfacción de la Secretaría de Obras Públicas.

#### **6.3.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Obras Públicas, por el 10 % (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas o de los trabajos faltantes por ejecutar en caso de la rescisión administrativa del contrato.



### **6.3.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

Al término de todos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Federal y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce (12) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y a satisfacción de la Secretaría de Obras Públicas, por un valor del diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomisos y los respectivos rendimientos, transcurridos doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción física de los trabajos, para lo cual la Secretaría de Obras Públicas instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En igual plazo a que hace referencia el párrafo anterior, quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el contratista obtendrá de la Secretaría de Obras Públicas la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Quedarán a salvo los derechos de la Secretaría de Obras Públicas, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 149 de la Ley.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia.

### **6.4 GASTOS FINANCIEROS.**

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima novena, vigésima y vigésima primera del modelo de contrato), por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista y de ajuste



de costos, la Secretaría de Obras Públicas, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría de Obras Públicas.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

#### **6.5 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

#### **6.6 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**

La Secretaría de la Función Pública del Estado, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley.

#### **6.7 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.**

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato, estipulándose las retenciones y/o penas convencionales.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista con fundamento en los artículos 95 fracción VIII, 139, 143 de la Ley y 58,59 del reglamento de la Ley en mención y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de la Secretaría de Obras Públicas no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, la Secretaría de Obras Públicas podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso





de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

La Secretaría de Obras Públicas tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la Secretaría de Obras Públicas comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la Secretaría de Obras Públicas; la cantidad determinada por concepto de **penas convencionales** que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la Secretaría de Obras Públicas y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

## **6.8 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La Secretaría de Obras Públicas podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, la Secretaría de Obras Públicas lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 116 del Reglamento.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, la Secretaría de Obras Públicas y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo



de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 128 de la Ley, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señalan los artículos 141 fracción de la Ley y 115 del Reglamento, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables a la Secretaría de Obras Públicas o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la Secretaría de Obras Públicas, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la Secretaría de Obras Públicas, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

#### **6.9 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 141 fracción II de la Ley, la Secretaría de Obras Públicas podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, la Secretaría de Obras Públicas reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la Secretaría de Obras Públicas, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la Secretaría de Obras Públicas no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, la Secretaría de Obras Públicas pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 141 fracción II de la Ley y 120 del Reglamento, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo la Secretaría de Obras Públicas levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de la Ley.



## **6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

La Secretaría de Obras Públicas podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

La Secretaría de Obras Públicas podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro. Asimismo, la Secretaría de Obras Públicas optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos. El sobrecosto a que se refieren los artículos 138 segundo párrafo, 139 y 140 de la Ley, es la diferencia entre el importe que le representaría a la Secretaría de Obras Públicas concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la Secretaría de Obras Públicas precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por la Secretaría de Obras Públicas. La Secretaría de Obras Públicas podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 141 de la Ley, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 123 de su Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad de Fuero común y obtenga la declaración correspondiente.

Si la Secretaría de Obras Públicas opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en el artículo 141 de la Ley, así como en los numerales 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 del Reglamento.

## **6.11 RESPONSABILIDAD CONJUNTA, SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DEL CONTRATISTA Y LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA OBRA, POR PAGO EN EXCESO COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

El contratista se obligará a responder cuando por dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo, se le haga pago en exceso por parte de la Secretaría de Obras Públicas, debido a las estimaciones que haya revisado y autorizado el residente de obra, detectado aún con posterioridad al pago de las mismas, sin que pueda excepcionarse el contratista de manera alguna por la aprobación efectuada por el residente de obra, en razón de que es su obligación verificar que las estimaciones se encuentren debidamente formuladas y con la documentación adjunta que acredite el pago de las mismas y que respalde los conceptos de trabajos efectivamente ejecutados que contenga la estimación a pagar.



Asimismo, en el caso de que el contratista incurra con dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo en la autorización del pago en exceso por parte del residente de obra, debido a las estimaciones que haya revisado el contratista se obligará a reintegrar las cantidades pagadas en exceso y que el contratista haya recibido, de conformidad y con fundamento en lo establecido en el Código Civil del Estado de Zacatecas, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 17 de la Ley, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría de Obras Públicas. Por lo anterior, el contratista se obligará a devolver las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que haya recibido el pago en exceso por parte de la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley.

## **6.12 MARCO NORMATIVO**

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionado para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento, el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas; la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas y su Reglamento; el Código Civil del Estado de Zacatecas y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas; así como la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, según el aspecto sustantivo de que se trate.

## **6.13 CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley y el Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.12 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases y en cualquier otra norma legal aplicable.

## **6.14 CANCELACIÓN AL PROCEDIMIENTO.**

Con fundamento en el Artículo 84 Segundo Párrafo de la Ley, y 47 de su reglamento, la Secretaría de Obras Públicas procederá a cancelar el procedimiento de contratación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la Convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables. Así mismo el procedimiento se podrá cancelar por caso fortuito; fuerza mayor; o existan circunstancias justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante.

## **7 CONFIDENCIALIDAD**

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Se recomienda al postor hacer un análisis de su propuesta,



con el conocimiento de las exigencias de esta dependencia para efecto de ejecutar una obra digna y con calidad, así mismo deberán tomar en cuenta el clima, temporada e intensidad de las lluvias, así como la capacidad de mercado.

## **8 INCONFORMIDADES**

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio "D", 1er. Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Tel. 491 5000 ext. 42100, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley. Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere dicho Artículo, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse. Lo anterior conforme al artículo 188 de la Ley de obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

## **9 BITÁCORA**

El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de Obra, con fundamento en el Artículo 94, 95, 96 y 97 del Reglamento. Las notas de Bitácora deberán de tener obligadamente las firmas autógrafas, del Contratista y/o Residente y Superintendente, llenando por ambas partes el calendario programado y el real actualizado cada 15 días. Ya que junto con las fotografías, concentrado de números generadores y pruebas de laboratorio, integrarán la documentación de apoyo para el cobro de conceptos ejecutados, mediante estimaciones, ya que el Contrato, sus Anexos y la Bitácora de los Trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
ARQ. LUIS MARIO BAEZ VASQUEZ**